



DSP: SFP/D-0543/2024

CONTRATO No. AD-026.24
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-25.2024
COMPRANET E-2024-00100264

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Se cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SFP/D-0543/2024** de fecha 16 de julio de 2024, Recurso Federal correspondiente al proyecto "EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ".

B) Que, mediante memorándum no. DA/1886/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, solicitó la elaboración de contrato mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 1



A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracciones VII, VIII, XV y XXII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) La Licenciada Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física de nacionalidad mexicana, de nombre **Félix Gerardo De la Cruz Fuentes**, lo que acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento número 1049 con fecha de registro 30 de septiembre de 1985, cuyo original obra en el Libro 5 en el Archivo del Juzgado del Registro Civil de Amozoc, Puebla, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el **Instituto Nacional Electoral** con clave de elector número **CRFNFL85071221H900**.





B) Que, su **Registro Federal de Contribuyentes** es [REDACTED] así mismo cuenta con **Registro de Padrón de Proveedores** número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 08 de octubre 2025.

C) Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta "**EL PROVEEDOR**" entre sus actividades económicas se encuentra: comercio al por mayor de aparatos ortopédicos; materiales, accesorios, suministros médicos, lentes, equipo y aparatos ortopédicos; entre otras.

D) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realiza las actividades mencionadas en el inciso anterior y para las cuales está siendo contratada, por lo que dispone de la infraestructura necesaria para la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico, obligarse en términos del mismo y que no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo de sanción alguno, establecido por autoridad competente.

F) Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

H) Conoce las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 60 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

I) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED] Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se





ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 3, fracción I, 25, 26; fracción III, 42, 44, 45, 48, 49, fracción III, 50, 52, 53, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, 186 fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender **EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO 1** y a la siguiente:

TABLA DE PRECIOS

"EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

PROVEEDOR		FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES			
REGLON	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BALANCIN: BASE DE MADERA DE PINO Y TRIPLAY DE 19 MM FORRADO CON VINIL Y ACOLCHONADO, TERMINADO EN BARNIZ TRANSPARENTE, MEDIDAS GENERALES DE 70 CM DE ANCHO X 50 CM DE LARGO Y DE ALTURA 15 CM. COLCHÓN DE POLIURETANO DE 24 KG. FORRADO DE VINIL ANTIBACTERIAL.	PIEZA	03	\$ 689.66	\$2,068.97

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





2	BANDAS DE RESISTENCIA DE LATEX: KIT DE BANDAS DE RESISTENCIA EN VARIOS COLORES QUE INDICAN EL NIVEL DE RESISTENCIA (EXTRA SUAVE, SUAVE, MEDIA, DURA, EXTRA DURA Y SUPER DURA).	KIT	05	\$ 560.34	\$2,801.72
3	BARRAS PARALELAS: ALTURA Y ANCHURA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE. LOS SEGUROS EN LOS ÉMBOLOS MANTIENEN LAS BARRAS FIJAS CUANDO ESTÁN EN USO. CON PLATAFORMA. DIMENSIONES DE 76 CM DE ANCHO POR 3 METROS DE LARGO. ALTURA AJUSTABLE DE 66 CM A 111 CM. TERMINACIÓN EN BARNIZ NATURAL CON REGATONES O CON ANTIDERRAPANTE.	PIEZA	04	\$ 9,051.72	\$36,206.90
4	BARRAS SUECAS FABRICADAS EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, ESTUFADA Y DESFLEMADA. TERMINADO CON BARNIZ TRANSPARENTE. CUENTA CON ENTRADAS DE TORNILLOS O PIJAS PARA SU COLOCACIÓN EN PARED. DIMENSIONES: 91 CM DE ANCHO X 240 CM DE ALTURA. INCLUYE ORIFICIOS, TORNILLOS Y TAQUETES PARA SU FÁCIL INSTALACIÓN.	PIEZA	04	\$ 3,017.24	\$12,068.97
5	CILINDROS Y CUÑASTERAPÉUTICAS CILINDROS CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, FORRADO EN LONA VINILIZADA DE ALTA RESISTENCIA DE 3 A 5 MM DE GROSOR, LAVABLE, COLOR INDISTINTO. MEDIDAS APROXIMADAS: 10 X 40 CM, 20 X 60, 30 X 90 CM. CUÑAS CON RELLENO CON ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD FORRADO EN LONA VINILIZADA DE ALTA RESISTENCIA, COLOR INDISTINTO, CON CIERRE. MEDIDAS: 15 X 30 X 50, 20 X 40 X 50, 20 X 50 X 70 CM.	KIT	03	\$ 6,896.55	\$ 20,689.66
6	COLCHÓN TERAPÉUTICO RELLENO DE HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. CUBIERTO CON CAPA DE VINIL ANTIBACTERIAL Y RETARDANTE AL FUEGO PARA UNA FÁCIL LIMPIEZA, DURABILIDAD. IDEALES PARA EL POSICIONAMIENTO Y EJERCICIO TERAPÉUTICO COMO OTRAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN. RESISTENTE AL AGUA, LAS MANCHAS Y A LOS MALOS OLORES, NO TÓXICO, MEDIDA DE 2 M. X 1 M. X 10 CM DE GRUESO.	PIEZA	04	\$ 2,586.21	\$ 10,344.83
7	COMBO DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO SONIC COMPACT MAXX INNOVADOR SISTEMA INTELIGENTE PARA TERAPIA COMBINADA ULTRASONIDO Y CORRIENTE PARA USO FACIAL Y CORPORAL. PRESENTA EL PRIMER APLICADOR FACIAL DE 5 MHZ. EN BRASIL, EL MÁS COMPLETO Y VERSÁTIL DEL MERCADO. EN LA FRECUENCIA 3 MHZ., PRESENTA UNA PROGRAMACIÓN INTELIGENTE DEL CÁLCULO DEL TIEMPO DE APLICACIÓN Y LA CONFIGURACIÓN AUTOMÁTICA DE LA INTENSIDAD ULTRASÓNICA EN FUNCIÓN DE LA CAPA ADIPOSITA. CON DOS CANALES DE SALIDA CORRIENTES TERAPÉUTICAS. ULTRASONIDO CORPORAL DE 1 Y 3 MHZ., ULTRASONIDO FACIAL: EL PRIMER APLICADOR FACIAL DE 5 MHZ. DE BRASIL (OPCIONAL). CORRIENTES BIFÁSICAS: TENS, FES, HIGHFORCE, RUSA, MEDIUMFORCE, SOFTFORCE, LIPOLISIS, INTERFERENCIALES 2K Y 4K (2 CANALES). CORRIENTES POLARIZADAS: LONTOPORACIÓN, MICROGALVÁNICA Y MENS (2 CANALES).	PIEZA	02	\$33,620.6 9	\$67,241.3 8
8	COMPRESA HÚMEDO-CALIENTE CERVICAL CON RELLENO DE 100% DE BENTONITA SÓDICA, ENVUELTA EN UN TEJIDO DE MEZCLA DE ALGODÓN, QUE TRANSMITE UNIFORMEMENTE EL CALOR PARA USO EN COMPRESERO Y/O TINA	PIEZA	01	\$258.62	\$268.62

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



	CON AGUA CALIENTE. CON LENGÜETAS PARA AGILIZAR SU ROTACIÓN. MEDIDAS: CERVICAL 60 CM.				
9	COMPRESERO PARA 8 COMPRESAS ACERO INOXIDABLE CON CONTROL TERMOSTÁTICO QUE GARANTIZA LA TEMPERATURA TERAPÉUTICA IDEAL DE LAS COMPRESAS. SU AISLACIÓN COMPLETA CON FIBRA ASEGURA EL MÍNIMO USO DE ENERGÍA Y PREVIENE LAS PÉRDIDAS DE CALOR. FABRICADO EN SU TOTALIDAD DE ACERO INOXIDABLE. REJILLA CON PORTA COMPRESAS CON REDONDO DE INOXIDABLE Y CHAROLA SUMERGIBLE CON PERFORACIONES SIMÉTRICAS Y DISTRIBUIDAS DE MANERA QUE AL BAJAR LA CANASTILLA NO OPONGA RESISTENCIA DEL AGUA, CONTIENE TERMOSTATO O TEMPORIZADOR AUTOMÁTICO TIPO INDUSTRIAL PARA MANTENER SIEMPRE UNA MISMA TEMPERATURA, PERILLA DE AJUSTE DE CALOR Y RESISTENCIA DE 1000 O 2000 WATTS, SISTEMA DE ENCENDIDO TIPO INDUSTRIAL Y FOCO FRONTAL DE AVISO DE PRESENCIA DE CORRIENTE ELÉCTRICA, SISTEMA DE TIERRA FÍSICA INTEGRADO, INCLUYE COMPRESAS.110-127 V.	PIEZA	05	\$ 10,344.83	\$ 51,724.14
10	EJERCITADOR DE DEDOS EN EXTENSIÓN EJERCITADOR SIMPLE DE DEDOS ELÁSTICO, REHABILITACIÓN ARTICULACIONES, FUERZA EN LOS DEDOS. DISEÑO COMPACTO, DE ALTA TECNOLOGÍA, CÓMODO Y FÁCIL DE USAR, MUY EFECTIVO, AYUDA A LOS PACIENTES A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA TERAPIA. DISPONE DE CUATRO BANDAS CON NIVELES DE RESISTENCIA DISTINTOS PARA TRABAJAR LOS MÚSCULOS Y ARTICULACIONES DE FORMA CONFORTABLE, PARA INCREMENTAR LA FUERZA PROGRESIVAMENTE.	PIEZA	01	\$517.24	\$517.24
11	EJERCITADOR DE DEDOS EN FLEXIÓN EJERCITADOR DE DEDOS Y MANOS A BASE DE RESORTE. CONJUNTO DE CINCO UNIDADES DE BOLSILLO INCLUYE RESISTENCIAS GRADUADAS Y CODIFICADAS. ESTOS EJERCITADORES MANUALES PARA DEDOS SON EXCELENTES PARA DESARROLLAR FUERZA EN LAS MANOS O PARA REHABILITAR LESIONES EN LOS DEDOS. LA BASE ERGONÓMICA ES CÓMODA PARA ENTRENAR Y PROMUEVE UN POSICIONAMIENTO ÓPTIMO. TAMBIÉN DISTRIBUYE LA PRESIÓN DE MANERA UNIFORME SOBRE LA PALMA. EJERCITA TANTO LOS MÚSCULOS FLEXORES DE LA MANO COMO LOS EXTENSORES, OBTENIENDO ASÍ RESULTADOS MUY BENEFICIOSOS PARA TODO TIPO DE PATOLOGÍAS DE MANOS.	PIEZA	01	\$517.24	\$517.24
12	ELECTROESTIMULADOR PORTÁTIL SELECT COMBO UNIDAD PORTÁTIL DE ELECTROTERAPIA PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y REEDUCACIÓN MUSCULAR (CORRIENTE INTERFERENCIAL). CARACTERÍSTICAS: CANALES DOBLES E INDEPENDIENTES, PARÁMETROS AJUSTABLES DE AMPLITUD DE PULSO, FRECUENCIA DE PULSO Y TIEMPO DE CONTRACCIÓN/RELAJACIÓN. CUBIERTA DE PROTECCIÓN PARA LOS CONTROLES. INCLUYE: 1 JUEGO DE CABLES CONDUCTORES. PAQUETE DE ELECTRODOS AUTO ADHERIBLES. MANUAL PARA USUARIO. BATERÍA 9V.	PIEZA	03	\$3,017.24	\$9,051.72
13	ESCALERA Y RAMPA DE ENTRENAMIENTO FABRICADA EN MADERA O TRIPLAY DE PINO DE PRIMERA CALIDAD DE 18 MM, BARNIZADA AL NATURAL. BARANDALES DE MADERA CON 2 PASAMANOS PARA FACILITAR EL USO DE NIÑOS Y	PIEZA	03	\$ 11,206.90	\$ 33,620.69





	ADULTOS. LADO # 1. CON PLATAFORMA CUADRADA DE 75 CM Y 3 ESCALONES DE 15 CM DE ALTURA, 30 CM DE PISADA Y 75 CM DE ANCHO C/U, CUBIERTOS CON CINTA ANTIDERRAPANTE. LADO # 2. CON RAMPA CON CINTA ANTIDERRAPANTE DE 195 CM DE LARGO X 75 CM DE ANCHO.				
14	ESCALERILLA DIGITAL ESCALERILLA DE DEDOS (33 ESCALONES) DE MADERA BARNIZADA. ESTE DISPOSITIVO CONSISTE EN UN LISTÓN DE UNOS 100 CM. DE LARGO.	PIEZA	03	\$ 603.45	\$ 1,810.34
15	ESPEJO DE UNA SECCION CON RUEDAS ESPEJO DE POSTURA DE UNA SECCIÓN, FABRICADO EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, ESTUFADA Y DESFLEMADA, TERMINADO EN BARNIZ TRANSPARENTE, LUNA. MEDIDAS: 170 X 65 CM X 55 CM APROX. LUNA DE 6 MM DE ESPESOR. RUEDAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. SOPORTE DE MADERA. ACABADO EN BARNIZ COLOR NATURAL.	PIEZA	04	\$ 3,017.24	\$ 12,068.97
16	MESA DE TRATAMIENTO MESA FABRICADA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, ACOJINADA CON HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADA EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN Y DESGARRO DE 7 CM DE ESPESOR. MEDIDAS DE 70 CM DE ANCHO, 1.80 CM DE LARGO Y 70 CM DE ALTO.	PIEZA	04	\$ 3,275.86	\$ 13,103.45
17	PELOTA DE EQUILIBRIO ENTRENADOR DE EQUILIBRIO. USO FUNCIONAL. TIPO DE PELOTA BOSU. DIÁMETRO: 63 CM CON BOMBA PARA INFLAR Y LIGAS LATERALES.	PIEZA	03	\$ 2,155.17	\$ 6,465.52
18	PELOTAS BOBATH FABRICADAS EN PVC. MEDIDAS: 55 CM, 65 CM, 75 CM Y UNA PELOTA CACAHUATE DE 53 CM.	KIT	03	\$ 1,293.10	\$ 3,879.31
19	POLAINAS Y MANCUERNAS CONRACK RACK ELABORADO CON MARCO DE MADERA BARNIZADO, SOPORTE DE METAL PARA LA COLOCACIÓN DE LAS POLAINAS. RUEDAS EN LA BASE PARA SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO. INCLUYE: UN KIT DE 5 POLAINAS (½, 1, 1½, 2, 2½ KILOS) Y UN KIT DE 5 MANCUERNAS (½, 1, 1½, 2, 2½ KILOS).	PIEZA	04	\$ 9,482.76	\$ 37,931.03
20	RUEDA O TIMÓN PARA HOMBRO RESISTENCIA VARIABLE AJUSTABLE GRADUAL. DIÁMETRO GRADUAL EXTERIOR DE 9.525 CM. RANGO DE MOVIMIENTO DE 24.50 CM A 99 CM. ALTURA AJUSTABLE DE 66.04 CM.	PIEZA	03	\$ 3,879.31	\$ 11,637.93

SUBTOTAL	\$334,008.62
IVA	\$53,441.38
TOTAL	\$387,450.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente Contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$334,008.62 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ocho Pesos 62/100 M.N.), más el IVA de \$53,441.38 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 M.N.), haciendo un total de \$387,450.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).





"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a la **TABLA DE PRECIOS**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES**, posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando los bienes que ampara la misma hayan sido recibidos a entera satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**.

"EL DIF ESTATAL" cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-0543/2024 de fecha 16 de julio de 2024, Recurso Federal correspondiente al proyecto: **"EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ"** para el presente Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- Será libre a piso, en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social. Blvd. Culturas Veracruzanas No. 24, Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Ver. En un Horario de 09:00 a 15:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del Contrato.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a **"EL DIF ESTATAL"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes del presente Contrato por el término de **6 meses** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **5 DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo al 31 de diciembre del 2024 o





hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición, objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del Impuesto al Valor Agregado, determinado en la Cláusula Segundo del presente Contrato.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **dentro de un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del Contrato**, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$33,400.86 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 86/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento,

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).
(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx
(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **indivisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: **Félix Gerardo De la Cruz Fuentes**, con R.F.C. **CUFF850712EC2** y domicilio en Calle Atlitxco, número 313, interior 1, entre Calle Tecali y Tepeaca, Colonia Granjas del sur, C.P. 72470, Puebla, Puebla, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número AD-





026.24 de fecha **17 de octubre del dos mil veinticuatro**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Adjudicación Directa**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, por el monto total de **\$334,008.62 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ocho Pesos 62/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que **la fianza permanecerá vigente durante un año (12 meses) posterior a la firma del contrato**, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo





174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:





I. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no suscriba contrato en la fecha establecida, incumpla en los términos del Contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, la secretaria de la Función Pública lo multara con el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción, conforme al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, se aplicará una pena determinada en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los 05 días naturales contados a partir de la firma del contrato, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, la Secretaria de la Función Pública multara con el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

IV. **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL DIF ESTATAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES. – En caso de infringir alguna de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF ESTATAL"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de





incumplimiento parcial que exceda del 10% las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adaptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente Contrato. Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Cuando en la ejecución de la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, **"EL DIF ESTATAL"** podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL DIF ESTATAL". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito incremento al monto del presente Contrato o de la cantidad de bienes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea





proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable ante **"EL DIF ESTATAL"** de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de **"LAS PARTES"** o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR", libera a **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL DIF ESTATAL"** designa al Personal de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.





Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 17 de octubre del dos mil veinticuatro.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
De Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz.

POR "EL PROVEEDOR"

Félix Gerardo De la Cruz Fuentes
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-026.24, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y Félix Gerardo De la Cruz Fuentes, de fecha 17 de octubre de 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





ANEXO 1

"EQUIPAMIENTO DE CINCO UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

PROVEEDOR	FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES
-----------	----------------------------------

REGLON	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BALANCIN: BASE DE MADERA DE PINO Y TRIPLAY DE 19 MM FORRADO CON VINIL Y ACOLCHONADO, TERMINADO EN BARNIZ TRANSPARENTE, MEDIDAS GENERALES DE 70 CM DE ANCHO X 50 CM DE LARGO Y DE ALTURA 15 CM. COLCHÓN DE POLIURETANO DE 24 KG. FORRADO DE VINIL ANTIBACTERIAL.	PIEZA	03
2	BANDAS DE RESISTENCIA DE LATEX: KIT DE BANDAS DE RESISTENCIA EN VARIOS COLORES QUE INDICAN EL NIVEL DE RESISTENCIA (EXTRA SUAVE, SUAVE, MEDIA, DURA, EXTRA DURA Y SUPER DURA).	KIT	05
3	BARRAS PARALELAS: ALTURA Y ANCHURA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE. LOS SEGUROS EN LOS ÉMBOLOS MANTIENEN LAS BARRAS FIJAS CUANDO ESTÁN EN USO. CON PLATAFORMA. DIMENSIONES DE 76 CM DE ANCHO POR 3 METROS DE LARGO. ALTURA AJUSTABLE DE 66 CM A 111 CM. TERMINACIÓN EN BARNIZ NATURAL CON REGATONES O CON ANTIDERRAPANTE.	PIEZA	04
4	BARRAS SUECAS FABRICADAS EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, ESTUFADA Y DESFLEMADA. TERMINADO CON BARNIZ TRANSPARENTE. CUENTA CON ENTRADAS DE TORNILLOS O PIJAS PARA SU COLOCACIÓN EN PARED. DIMENSIONES: 91 CM DE ANCHO X 240 CM DE ALTURA. INCLUYE ORIFICIOS, TORNILLOS Y TAQUETES PARA SU FÁCIL INSTALACIÓN.	PIEZA	04
5	CILINDROS Y CUÑASTERAPÉUTICAS CILINDROS CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, FORRADO EN LONA VINILIZADA DE ALTA RESISTENCIA DE 3 A 5 MM DE GROSOR, LAVABLE, COLOR INDISTINTO. MEDIDAS APROXIMADAS: 10 X 40 CM, 20 X 60, 30 X 90 CM. CUÑAS CON RELLENO CON ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD FORRADO EN LONA VINILIZADA DE ALTA RESISTENCIA, COLOR INDISTINTO, CON CIERRE. MEDIDAS: 15 X 30 X 50, 20 X 40 X 50, 20 X 50 X 70 CM.	KIT	03





6	COLCHÓN TERAPÉUTICO RELLENO DE HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. CUBIERTO CON CAPA DE VINIL ANTIBACTERIAL Y RETARDANTE AL FUEGO PARA UNA FÁCIL LIMPIEZA, DURABILIDAD. IDEALES PARA EL POSICIONAMIENTO Y EJERCICIO TERAPÉUTICO COMO OTRAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN. RESISTENTE AL AGUA, LAS MANCHAS Y A LOS MALOS OLORES, NO TÓXICO, MEDIDA DE 2 M. X 1 M. X 10 CM DE GRUESO.	PIEZA	04
7	COMBO DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO SONIC COMPACT MAXX INNOVADOR SISTEMA INTELIGENTE PARA TERAPIA COMBINADA ULTRASONIDO Y CORRIENTE PARA USO FACIAL Y CORPORAL. PRESENTA EL PRIMER APLICADOR FACIAL DE 5 MHZ. EN BRASIL, EL MÁS COMPLETO Y VERSÁTIL DEL MERCADO. EN LA FRECUENCIA 3 MHZ., PRESENTA UNA PROGRAMACIÓN INTELIGENTE DEL CÁLCULO DEL TIEMPO DE APLICACIÓN Y LA CONFIGURACIÓN AUTOMÁTICA DE LA INTENSIDAD ULTRASÓNICA EN FUNCIÓN DE LA CAPA ADIPOSITA. CON DOS CANALES DE SALIDA CORRIENTES TERAPÉUTICAS. ULTRASONIDO CORPORAL DE 1 Y 3 MHZ., ULTRASONIDO FACIAL: EL PRIMER APLICADOR FACIAL DE 5 MHZ. DE BRASIL (OPCIONAL). CORRIENTES BIFÁSICAS: TENS, FES, HIGHFORCE, RUSA, MEDIUMFORCE, SOFTFORCE, LIPOLISIS, INTERFERENCIALES 2K Y 4K (2 CANALES). CORRIENTES POLARIZADAS: LONTOPORACIÓN, MICROGALVÁNICA Y MENS (2 CANALES).	PIEZA	02
8	COMPRESA HÚMEDO-CALIENTE CERVICAL CON RELLENO DE 100% DE BENTONITA SÓDICA, ENVUELTA EN UN TEJIDO DE MEZCLA DE ALGODÓN, QUE TRANSMITE UNIFORMEMENTE EL CALOR PARA USO EN COMPRESERO Y/O TINA CON AGUA CALIENTE. CON LENGÜETAS PARA AGILIZAR SU ROTACIÓN. MEDIDAS: CERVICAL 60 CM.	PIEZA	01
9	COMPRESERO PARA 8 COMPRESAS ACERO INOXIDABLE CON CONTROL TERMOSTÁTICO QUE GARANTIZA LA TEMPERATURA TERAPÉUTICA IDEAL DE LAS COMPRESAS. SU AISLACIÓN COMPLETA CON FIBRA ASEGURA EL MÍNIMO USO DE ENERGÍA Y PREVIENE LAS PÉRDIDAS DE CALOR. FABRICADO EN SU TOTALIDAD DE ACERO INOXIDABLE. REJILLA CON PORTA COMPRESAS CON REDONDO DE INOXIDABLE Y CHAROLA SUMERGIBLE CON PERFORACIONES SIMÉTRICAS Y DISTRIBUIDAS DE MANERA QUE AL BAJAR LA CANASTILLA NO OPONGA RESISTENCIA DEL AGUA, CONTIENE TERMOSTATO O TEMPORIZADOR AUTOMÁTICO TIPO INDUSTRIAL PARA MANTENER SIEMPRE UNA MISMA TEMPERATURA, PERILLA DE AJUSTE DE CALOR Y RESISTENCIA DE 1000 O 2000 WATTS, SISTEMA DE ENCENDIDO TIPO INDUSTRIAL Y FOCO FRONTAL DE AVISO DE PRESENCIA DE CORRIENTE ELÉCTRICA, SISTEMA DE TIERRA FÍSICA INTEGRADO, INCLUYE COMPRESAS.110-127 V.	PIEZA	05
10	EJERCITADOR DE DEDOS EN EXTENSIÓN EJERCITADOR SIMPLE DE DEDOS ELÁSTICO, REHABILITACIÓN ARTICULACIONES, FUERZA EN LOS DEDOS. DISEÑO COMPACTO, DE ALTA TECNOLOGÍA, CÓMODO Y FÁCIL DE USAR, MUY EFECTIVO, AYUDA A LOS PACIENTES A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA TERAPIA. DISPONE DE CUATRO BANDAS CON NIVELES DE RESISTENCIA DISTINTOS PARA	PIEZA	01



	TRABAJAR LOS MÚSCULOS Y ARTICULACIONES DE FORMA CONFORTABLE, PARA INCREMENTAR LA FUERZA PROGRESIVAMENTE.		
11	EJERCITADOR DE DEDOS EN FLEXIÓN EJERCITADOR DE DEDOS Y MANOS A BASE DE RESORTE. CONJUNTO DE CINCO UNIDADES DE BOLSILLO INCLUYE RESISTENCIAS GRADUADAS Y CODIFICADAS. ESTOS EJERCITADORES MANUALES PARA DEDOS SON EXCELENTES PARA DESARROLLAR FUERZA EN LAS MANOS O PARA REHABILITAR LESIONES EN LOS DEDOS. LA BASE ERGONÓMICA ES CÓMODA PARA ENTRENAR Y PROMUEVE UN POSICIONAMIENTO ÓPTIMO. TAMBIÉN DISTRIBUYE LA PRESIÓN DE MANERA UNIFORME SOBRE LA PALMA. EJERCITA TANTO LOS MÚSCULOS FLEXORES DE LA MANO COMO LOS EXTENSORES, OBTENIENDO ASÍ RESULTADOS MUY BENEFICIOSOS PARA TODO TIPO DE PATOLOGÍAS DE MANOS.	PIEZA	01
12	ELECTROESTIMULADOR PORTÁTIL SELECT COMBO UNIDAD PORTÁTIL DE ELECTROTERAPIA PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y REEDUCACIÓN MUSCULAR (CORRIENTE INTERFERENCIAL). CARACTERÍSTICAS: CANALES DOBLES E INDEPENDIENTES, PARÁMETROS AJUSTABLES DE AMPLITUD DE PULSO, FRECUENCIA DE PULSO Y TIEMPO DE CONTRACCIÓN/RELAJACIÓN. CUBIERTA DE PROTECCIÓN PARA LOS CONTROLES. INCLUYE: 1 JUEGO DE CABLES CONDUCTORES. PAQUETE DE ELECTRODOS AUTO ADHERIBLES. MANUAL PARA USUARIO. BATERÍA 9V.	PIEZA	03
13	ESCALERA Y RAMPA DE ENTRENAMIENTO FABRICADA EN MADERA O TRIPLAY DE PINO DE PRIMERA CALIDAD DE 18 MM, BARNIZADA AL NATURAL. BARANDALES DE MADERA CON 2 PASAMANOS PARA FACILITAR EL USO DE NIÑOS Y ADULTOS. LADO # 1. CON PLATAFORMA CUADRADA DE 75 CM Y 3 ESCALONES DE 15 CM DE ALTURA, 30 CM DE PISADA Y 75 CM DE ANCHO C/U, CUBIERTOS CON CINTA ANTIDERRAPANTE. LADO # 2. CON RAMPA CON CINTA ANTIDERRAPANTE DE 195 CM DE LARGO X 75 CM DE ANCHO.	PIEZA	03
14	ESCALERILLA DIGITAL ESCALERILLA DE DEDOS (33 ESCALONES) DE MADERA BARNIZADA. ESTE DISPOSITIVO CONSISTE EN UN LISTÓN DE UNOS 100 CM. DE LARGO.	PIEZA	03
15	ESPEJO DE UNA SECCION CON RUEDAS ESPEJO DE POSTURA DE UNA SECCIÓN, FABRICADO EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, ESTUFADA Y DESFLEMADA, TERMINADO EN BARNIZ TRANSPARENTE, LUNA. MEDIDAS: 170 X 65 CM X 55 CM APROX. LUNA DE 6 MM DE ESPESOR. RUEDAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. SOPORTE DE MADERA. ACABADO EN BARNIZ COLOR NATURAL.	PIEZA	04
16	MESA DE TRATAMIENTO MESA FABRICADA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, ACOJINADA CON HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADA EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN Y DESGARRO DE 7 CM DE ESPESOR. MEDIDAS DE 70 CM DE ANCHO, 1.80 CM DE LARGO Y 70 CM DE ALTO.	PIEZA	04
17	PELOTA DE EQUILIBRIO ENTRENADOR DE EQUILIBRIO. USO FUNCIONAL. TIPO DE PELOTA BOSU. DIÁMETRO: 63 CM CON BOMBA PARA INFLAR Y LIGAS LATERALES.	PIEZA	03

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





18	PELOTAS BOBATH FABRICADAS EN PVC. MEDIDAS: 55 CM, 65 CM, 75 CM Y UNA PELOTA CACAHUATE DE 53 CM.	KIT	03
19	POLAINAS Y MANCUERNAS CONRACK RACK ELABORADO CON MARCO DE MADERA BARNIZADO, SOPORTE DE METAL PARA LA COLOCACIÓN DE LAS POLAINAS. RUEDAS EN LA BASE PARA SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO. INCLUYE: UN KIT DE 5 POLAINAS (½, 1, 1½, 2, 2½ KILOS) Y UN KIT DE 5 MANCUERNAS (½, 1, 1½, 2, 2½ KILOS).	PIEZA	04
20	RUEDA O TIMÓN PARA HOMBRO RESISTENCIA VARIABLE AJUSTABLE GRADUAL. DIÁMETRO GRADUAL EXTERIOR DE 9.525 CM. RANGO DE MOVIMIENTO DE 24.50 CM A 99 CM. ALTURA AJUSTABLE DE 66.04 CM.	PIEZA	03

